Dirección Regional Córdoba	**INFORME DE SUPERVISION**	Fecha: 25/06/2024

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1. NUMERO DEL CONTRATO	**CO1.PCCNTR.6252022 del 25 de abril de 2024**
1.2. PARTES CONTRATANTES	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y RAFAEL ANTONIO BARAONA CAMARGO identificado (a) con la C. de C. No.11003358
1.3. OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA.
1.4. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($29.770.303)**
1.5. ADICION	**DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.232.773)**
1.6. FECHA DE INICIACION	02 de mayo de 2024
1.7 PRORROGA	15 DIAS
1.6. NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEOVI FERNANDO HOYOS MILLAN

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

2.1. Que el 25 de abril de 2024 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.6252022 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA. con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($29.770.303).**

2.2. El Coordinador de Formación del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba en el que el contratista presta sus servicios, ve necesaria realizar una adición y prorroga, dado que el plazo del Contrato NºCO1.PCCNTR.6252022 del 25 de abril de 2024 y finaliza el día 30 de noviembre de 2024, y el contratista desarrolla proceso de formación que apoya al cumplimiento de

las metas, lo que hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad de la formación y el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, se hace necesario **ADICIONAR** el valor estipulado en la cláusula Tercera del contrato N.º CO1.PCCNTR.4537435 del 25 de abril de 2024 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 2.232.773) pertenecen a 15 días del mes de junio** para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($32.003.076)**

Leovi Fernando Hoyos Millán
LEOVI FERNANDO HOYOS MILLAN
Supervisor de contrato